

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00999 Ejecutivo

Mediante auto del 18 de octubre de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en contra de LUZ OMAIRA PARRA MUÑOZ, en los términos vistos a folio 13 de la presente encuadernación.

La demandada LUZ OMAIRA PARRA MUÑOZ, fue notificada por aviso y dentro del término legal no formuló excepciones. (fl 16).

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

### DECISIÓN

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada. Practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.oo.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

### NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio  
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08e351043709c5b9c010fd0007015ffbe2261574c602053c44536ec354dde28a**

Documento generado en 31/05/2021 08:29:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**